



44000

**RESOLUCIÓN No. 0175 DE FECHA 09 DE MARZO DE 2023**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO "ICAL", IDENTIFICADA CON NIT 860.021.072-0, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE TU A TU, PARA ATENDER NIÑAS Y NIÑOS ENTRE LOS 6 Y 13 AÑOS, 11 MESES Y 29 DÍAS, Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 14 Y 17 AÑOS, 11 MESES Y 29 DÍAS; CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL QUE REQUIERAN APOYOS EXTENSOS O GENERALIZADOS Y: NIÑAS Y NIÑOS ENTRE LOS 6 Y 13 AÑOS, 11 MESES Y 29 DÍAS, Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 14 Y 17 AÑOS, 11 MESES Y 29 DÍAS; CON DISCAPACIDAD MÚLTIPLE QUE REQUIERA APOYOS LIMITADOS O EXTENSOS.**

**FRANCISCO JAVIER BELTRAN BUSTOS DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS REGIONAL CUNDINAMARCA**, nombrado mediante Resolución No. 8196 del 29 de octubre de 2021, debidamente posesionado mediante acta No 0201 del 3 de noviembre de 2021, en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 334 de 1980, Ley 1098 de 2006, Ley 1437 de 2011, Resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones, Decreto 987 de 2012, Resolución 2859 de 2013 y,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con los artículos 8º, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras del ICBF, le corresponde asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes, y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, SNBF.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, " *Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*", establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y



44000

**RESOLUCIÓN No. 0175 DE FECHA 09 DE MARZO DE 2023**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO "ICAL", IDENTIFICADA CON NIT 860.021.072-0, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE TU A TU, PARA ATENDER NIÑAS Y NIÑOS ENTRE LOS 6 Y 13 AÑOS, 11 MESES Y 29 DÍAS, Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 14 Y 17 AÑOS, 11 MESES Y 29 DÍAS; CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL QUE REQUIERAN APOYOS EXTENSOS O GENERALIZADOS Y: NIÑAS Y NIÑOS ENTRE LOS 6 Y 13 AÑOS, 11 MESES Y 29 DÍAS, Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 14 Y 17 AÑOS, 11 MESES Y 29 DÍAS; CON DISCAPACIDAD MÚLTIPLE QUE REQUIERA APOYOS LIMITADOS O EXTENSOS.**

cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que, con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificaciones; estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

Que la **FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO "ICAL"**, posee Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 0145 del 23 de enero de 1962, expedida por el Ministerio de Justicia (Actual Ministerio de Justicia y del Derecho).

Que mediante oficio radicado bajo el memorando No 202244400000290922 de fecha 16 de diciembre de 2022, dirigido al Director Regional de Cundinamarca del ICBF, el señor **JULIAN EDUARDO FALLA ARREDONDO** Representante Legal de la **FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO "ICAL"**, remitió solicitud de Renovación de la Licencia de Funcionamiento, con documentos en medio magnético (CDS).

Que mediante correo electrónico de fecha 21 de diciembre de 2022, dirigido al señor **JULIAN EDUARDO FALLA ARREDONDO** Representante Legal de la **FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO "ICAL"**, la profesional líder del trámite de Licencias de Funcionamiento de la Regional Cundinamarca, le informa que recibida la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento y revisados los documentos allegados, se observa lo siguiente:

**Observaciones generales:** el oficio no cumple por cuanto no incluye población objeto de atención, no se menciona acto administrativo a renovar, no se menciona capacidad instalada ni jornada de atención.

**Componente legal:** (i) no se adjunta personería jurídica (ii) no se adjuntan estatutos (iii) no se adjuntan aceptación de cargos, documentos de identidad y consulta antecedentes de los miembros de la junta directiva (iv) no se adjunta concepto sanitario (v) no se adjunta listado

44000

RESOLUCIÓN No. 0175 DE FECHA 09 DE MARZO DE 2023

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO "ICAL", IDENTIFICADA CON NIT 860.021.072-0, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE TU A TU, PARA ATENDER NIÑAS Y NIÑOS ENTRE LOS 6 Y 13 AÑOS, 11 MESES Y 29 DÍAS, Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 14 Y 17 AÑOS, 11 MESES Y 29 DÍAS; CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL QUE REQUIERAN APOYOS EXTENSOS O GENERALIZADOS Y: NIÑAS Y NIÑOS ENTRE LOS 6 Y 13 AÑOS, 11 MESES Y 29 DÍAS, Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 14 Y 17 AÑOS, 11 MESES Y 29 DÍAS; CON DISCAPACIDAD MÚLTIPLE QUE REQUIERA APOYOS LIMITADOS O EXTENSOS.

de talento humano ni consulta de los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas de los mismos. (vi) no se adjunta del talento humano consulta de inhabilidades por delitos sexuales.

**Componente técnico 1:** (i) no se adjunta propuesta metodológica de atención, ni anexos, ni certificación de aprobación.

**Componente técnico 2:** salud y nutrición (i) alimentación: no se adjunta documentos de nutrición (ii) no se adjunta soportes de alimentos tercerizados

**Componente Administrativo – Talento Humano:** (i) perfiles: no se adjunta hojas de vida con soportes requeridos (ii) proporción: no se adjunta hojas de vida con soportes requeridos (iii) proceso de selección: no se adjunta inducción y capacitación (iv) Rol y funciones del talento humano: no se adjunta manual de funciones (v) Bienestar y satisfacción: no se adjunta soportes de actividades de bienestar (vi) afiliación al sistema de Seguridad General de Seguridad Social en salud: no se adjunta soportes de certificación de afiliaciones (vii) Seguridad del talento humano: no se adjunta soportes de actividades de seguridad y salud en el trabajo (viii) no se adjunta antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas de la policía nacional.

**Componente financiero:** inversión de recursos: (i) no se anexa presupuesto (ii) no se anexa ejecución presupuestal por rubro, Situación contable y financiera de la entidad: (i) no se adjunta certificación de bienes afectadas, libro auxiliar y contable (ii) no se adjunta licencia de software (iii) no se adjunta estados financieros (iv) no se adjunta centro de costos, obligaciones tributarias: (i) obligaciones de orden nacional: no se aporta documentación completa, (ii) obligaciones de orden territorial: no se aporta documentación completa.

Que mediante correo electrónico de fecha 3 de enero de 2023, dirigido la profesional líder del trámite de Licencias de Funcionamiento de la Regional Cundinamarca, la señora **JOHANNA PINZON** Coordinadora PYP de la Fundación para el niño sordo ICAL, remitió carta de solicitud de licencia de funcionamiento corregida y link con la documentación solicitada conforme a las observaciones realizadas.

44000

**RESOLUCIÓN No. 0175 DE FECHA 09 DE MARZO DE 2023**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO "ICAL", IDENTIFICADA CON NIT 860.021.072-0, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE TU A TU, PARA ATENDER NIÑAS Y NIÑOS ENTRE LOS 6 Y 13 AÑOS, 11 MESES Y 29 DÍAS, Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 14 Y 17 AÑOS, 11 MESES Y 29 DÍAS; CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL QUE REQUIERAN APOYOS EXTENSOS O GENERALIZADOS Y: NIÑAS Y NIÑOS ENTRE LOS 6 Y 13 AÑOS, 11 MESES Y 29 DÍAS, Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 14 Y 17 AÑOS, 11 MESES Y 29 DÍAS; CON DISCAPACIDAD MÚLTIPLE QUE REQUIERA APOYOS LIMITADOS O EXTENSOS.**

Que mediante oficio de fecha 3 de enero de 2023, dirigido al Director Regional de Cundinamarca del ICBF, el señor **JULIAN EDUARDO FALLA ARREDONDO** Representante Legal de la **FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO "ICAL"**, remitió solicitud de Renovación de la Licencia de Funcionamiento No 1678 del 05 de julio de 2022, modificada por la resolución No 1737 del 21 de julio de 2022, con documentos cargados en link.

Que mediante correo electrónico de fecha 11 de enero de 2023, dirigido al señor **JULIAN EDUARDO FALLA ARREDONDO** Representante Legal de la **FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO "ICAL"**, la profesional líder del trámite de Licencias de Funcionamiento de la Regional Cundinamarca, le informa conforme a los documentos complementarios allegados se aprueba solicitud para tramite de renovación de licencia de funcionamiento, e informa la designación del equipo interdisciplinarios de profesionales que evaluarán el cumplimiento de los requisitos establecidos en la resolución 3899 de 2010 y sus respectivas modificaciones.

Que mediante correo electrónico de fecha 10 de febrero de 2023, dirigido al señor **JULIAN EDUARDO FALLA ARREDONDO** Representante Legal de la **FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO "ICAL"**, la profesional líder del trámite de Licencias de Funcionamiento de la Regional Cundinamarca le informa que se realiza visita a la unidad de servicio los días 13 y 14 de febrero de 2023 para verificación de los requisitos técnicos y administrativos.

Que, mediante acta de visita de Licencias de Funcionamiento, de fecha 13 y 14 de febrero de 2023, se registra la visita realizada al operador **FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO "ICAL"**, a la sede operativa ubicada en la vereda Bojacá Sector Paredes Finca la fe, del Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca, modalidad de TU a TU, donde se estableció como objetivo la verificación de requisitos técnicos y administrativos en el marco de la Renovación de Licencia de Funcionamiento, donde se dejaron consideraciones finales para ser subsanadas en el término indicado, así mismo en dicha visita de fecha 13 febrero de 2023, el representante Legal presentó solicitud escrita para disminución de cupos de 76 a 70 cupos para la modalidad de TU a TU.

Que mediante oficio radicado bajo el memorando No 202344400000033612 de fecha 21 de febrero de 2023, dirigido al Director Regional de Cundinamarca, el señor **JULIAN**

44000

**RESOLUCIÓN No. 0175 DE FECHA 09 DE MARZO DE 2023**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO "ICAL", IDENTIFICADA CON NIT 860.021.072-0, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE TU A TU, PARA ATENDER NIÑAS Y NIÑOS ENTRE LOS 6 Y 13 AÑOS, 11 MESES Y 29 DÍAS, Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 14 Y 17 AÑOS, 11 MESES Y 29 DÍAS; CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL QUE REQUIERAN APOYOS EXTENSOS O GENERALIZADOS Y: NIÑAS Y NIÑOS ENTRE LOS 6 Y 13 AÑOS, 11 MESES Y 29 DÍAS, Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 14 Y 17 AÑOS, 11 MESES Y 29 DÍAS; CON DISCAPACIDAD MÚLTIPLE QUE REQUIERA APOYOS LIMITADOS O EXTENSOS.**

**EDUARDO FALLA ARREDONDO** Representante Legal de la **FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO "ICAL"**, remite información propia al componente de talento humano en medio magnético CD.

Que mediante oficio radicado bajo el memorando No 202344400000037912 de fecha 27 de febrero de 2023, dirigido al Director Regional de Cundinamarca, el señor **JULIAN EDUARDO FALLA ARREDONDO** Representante Legal de la **FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO "ICAL"**, remite documentación de los componentes administrativos, técnico 1 y técnico 2, en medio magnético CD.

Que mediante correo electrónico de fecha 2 de marzo de 2023, dirigido a la profesional líder del tramite de licencias de funcionamiento de la Regional Cundinamarca, el Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento informa que mediante acta No 09 de fecha 1 de marzo de 2023, el Comité de Mezclas de Poblaciones y/o modalidades aprobó por mayoría simple la mezcla del operador **FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO "ICAL"**, para la modalidad De Tu a Tu y colegio regular, operador que presta sus servicios en la sede ubicada en la Vereda Bojacá Sector Paredes Finca la Fe, del Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca.

Que mediante oficio radicado bajo el memorando No 202344400000042812 de fecha 06 de marzo de 2023, dirigido al Director Regional de Cundinamarca, el señor **JULIAN EDUARDO FALLA ARREDONDO** Representante Legal de la **FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO "ICAL"**, remite documentación complementaria de los componentes administrativo (infraestructura), técnico salud y nutrición (proveedores, programa de calibración y verificación y plan de Saneamiento Básico), en medio magnético CD.

Que mediante correo electrónico de fecha 06 de marzo de 2023, dirigido al señor **JULIAN EDUARDO FALLA ARREDONDO** Representante Legal de la **FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO "ICAL"**, la profesional líder del tramite de Licencias de Funcionamiento de la Regional Cundinamarca, le remite las siguientes observaciones derivadas de la revisión de soportes, para que sean subsanadas en el termino indicado:

44000

**RESOLUCIÓN No. 0175 DE FECHA 09 DE MARZO DE 2023**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO "ICAL", IDENTIFICADA CON NIT 860.021.072-0, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE TU A TU, PARA ATENDER NIÑAS Y NIÑOS ENTRE LOS 6 Y 13 AÑOS, 11 MESES Y 29 DÍAS, Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 14 Y 17 AÑOS, 11 MESES Y 29 DÍAS; CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL QUE REQUIERAN APOYOS EXTENSOS O GENERALIZADOS Y: NIÑAS Y NIÑOS ENTRE LOS 6 Y 13 AÑOS, 11 MESES Y 29 DÍAS, Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 14 Y 17 AÑOS, 11 MESES Y 29 DÍAS; CON DISCAPACIDAD MÚLTIPLE QUE REQUIERA APOYOS LIMITADOS O EXTENSOS.**

**Componente financiero: Compromisos fiscales:** (i) Declaración de Renta/ declaración de ingresos y patrimonio 2022 (ii) declaración bimestral y/o cuatrimestral de impuesto a las ventas del año 2022, pago del tercer cuatrimestre 2022 (iii) Declaración mensual de retención en la fuente año anterior, formularios de declaración Dian, Formulario 350 del mes de noviembre y diciembre 350 y 490. (iv) declaración de impuesto de timbre de 2022, (v) declaración bimestral o anual del impuesto de industria y comercio año 2022, pago de Chía 5 bimestre y pago de Chía y Bogotá 6 bimestre 2022 (vi) declaración impuesto predial y vehicular año 2022, certificación suscrita por el Representante legal y/o revisor fiscal, (vii) copia del RUT completo. **Certificaciones, Documentación Revisor Fiscal y Contador, y Contabilidad.**

Que mediante correo electrónico de fecha 06 de marzo de 2023, dirigido al señor **JULIAN EDUARDO FALLA ARREDONDO** Representante Legal de la **FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO "ICAL"**, la profesional líder del trámite de Licencias de Funcionamiento de la Regional Cundinamarca, le remite las siguientes observaciones derivadas de la revisión de soportes, para que sean subsanadas en el término indicado:

**Componente legal:** (i) copia resolución de personería jurídica (ii) copia acta de nombramiento del Representante legal (iii) aceptaciones de dos miembros de la junta directiva (iv) certificaciones de medidas correctivas de dos miembros de la junta directiva (v) concepto sanitario de las instalaciones.

Que mediante correo electrónico de fecha 6 de marzo de 2023, dirigido la profesional líder del trámite de Licencias de Funcionamiento de la Regional Cundinamarca, la señora **JOHANNA PINZON** Coordinadora PYP de la Fundación para el niño sordo ICAL, remitió la documentación solicitada por el componente legal.

Que mediante correo electrónico de fecha 07 de marzo de 2023, dirigido a la líder del trámite Regional de Licencias de Funcionamiento del ICBF, el Grupo jurídico informa la aprobación del componente legal dentro del trámite de renovación de Licencias de Funcionamiento de la **FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO "ICAL"** en la modalidad de **TU A TU**.

44000

**RESOLUCIÓN No. 0175 DE FECHA 09 DE MARZO DE 2023**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO "ICAL", IDENTIFICADA CON NIT 860.021.072-0, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE TU A TU, PARA ATENDER NIÑAS Y NIÑOS ENTRE LOS 6 Y 13 AÑOS, 11 MESES Y 29 DÍAS, Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 14 Y 17 AÑOS, 11 MESES Y 29 DÍAS; CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL QUE REQUIERAN APOYOS EXTENSOS O GENERALIZADOS Y: NIÑAS Y NIÑOS ENTRE LOS 6 Y 13 AÑOS, 11 MESES Y 29 DÍAS, Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 14 Y 17 AÑOS, 11 MESES Y 29 DÍAS; CON DISCAPACIDAD MÚLTIPLE QUE REQUIERA APOYOS LIMITADOS O EXTENSOS.**

Que mediante correo electrónico de fecha 07 de marzo de 2023, dirigido a la líder del trámite Regional de Licencias de Funcionamiento del ICBF, la contratista del Grupo de Apoyo a la supervisión informa que previa revisión de los soportes de plan de mejora enviados por el operador **FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO "ICAL"** modalidad De TU A TU, se evidencia el cumplimiento del componente técnico 1.

Que mediante correo electrónico de fecha 08 de marzo de 2023, dirigido a la líder del trámite Regional de Licencias de Funcionamiento del ICBF, la contratista Apoyo financiero del Grupo de Asistencia Técnica, informa que previa revisión de los soportes complementarios remitidos en correos de fecha 7 y 8 de marzo de 2023, por el operador **FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO "ICAL"** modalidad De TU A TU, se evidencia el cumplimiento del componente financiero.

Que mediante correo electrónico de fecha 08 de marzo de 2023, dirigido a la líder del trámite Regional de Licencias de Funcionamiento del ICBF, la contratista del Grupo de Asistencia Técnica informa que previa revisión de los soportes remitidos por el operador **FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO "ICAL"** modalidad De TU A TU, se evidencia el cumplimiento del componente de salud y nutrición.

Que tras visita efectuada los días 13 y 14 de febrero de 2023 a la Sede Operativa ubicada en el Vereda Bojacá Sector Paredes Finca la fe del Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca, a la **FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO "ICAL"**, por el equipo técnico interdisciplinario delegado para el proceso de verificación de requisitos para el otorgamiento, renovación o negación de Licencia de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, y de acuerdo con los soportes documentales revisados y al plan de mejora allegados en la verificación de los requisitos se concluyó:

"(...)



44000

RESOLUCIÓN No. 0175 DE FECHA 09 DE MARZO DE 2023

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO "ICAL", IDENTIFICADA CON NIT 860.021.072-0, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE TU A TU, PARA ATENDER NIÑAS Y NIÑOS ENTRE LOS 6 Y 13 AÑOS, 11 MESES Y 29 DÍAS, Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 14 Y 17 AÑOS, 11 MESES Y 29 DÍAS; CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL QUE REQUIERAN APOYOS EXTENSOS O GENERALIZADOS Y: NIÑAS Y NIÑOS ENTRE LOS 6 Y 13 AÑOS, 11 MESES Y 29 DÍAS, Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 14 Y 17 AÑOS, 11 MESES Y 29 DÍAS; CON DISCAPACIDAD MÚLTIPLE QUE REQUIERA APOYOS LIMITADOS O EXTENSOS.

Componente Legal	Componente Técnico 1 (Modelo de atención)	Componente Técnico 2 (Salud y Nutrición)	Componente Administrativo	Componente Financiero
Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple (...)"

8

Que mediante memorando No 202344000000020103 de fecha 08 de marzo de 2023, Dirigido al Director Regional del ICBF de Cundinamarca, la Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca remitió dentro del trámite de Renovación de Licencia de Funcionamiento los conceptos Legal, Técnico 1 y 2, Administrativo y Financiero de Licencia de Funcionamiento Bienal de la **FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO "ICAL"**, en la modalidad De **TU A TU**, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo, determinaron:

Concepto;  
(...)

Que se informa que la entidad cuenta con aprobación de comité mezcla de población mediante Acta No. 09 del 1 de marzo de 2023, teniendo en cuenta que se comparte instalaciones con Colegio Campestre ICAL, en la jornada contraria a la contraprestación de la Modalidad de TU A TU.

De esta manera, al evidenciar el cumplimiento **Total** de los requisitos en el marco de la renovación de la licencia de funcionamiento y de acuerdo con lo establecido en 3899 de 2010, TÍTULO III. LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO A PERSONAS JURÍDICAS DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR, QUE PRESTAN SERVICIOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y A SUS FAMILIAS. CAPÍTULO I, ARTÍCULO 13. CLASES DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO. 13.2 **Licencia de Funcionamiento Bienal**, el cual refiere: Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI\*, respecto del programa o de la modalidad de que

44000

**RESOLUCIÓN No. 0175 DE FECHA 09 DE MARZO DE 2023**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO "ICAL", IDENTIFICADA CON NIT 860.021.072-0, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE TU A TU, PARA ATENDER NIÑAS Y NIÑOS ENTRE LOS 6 Y 13 AÑOS, 11 MESES Y 29 DÍAS, Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 14 Y 17 AÑOS, 11 MESES Y 29 DÍAS; CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL QUE REQUIERAN APOYOS EXTENSOS O GENERALIZADOS Y: NIÑAS Y NIÑOS ENTRE LOS 6 Y 13 AÑOS, 11 MESES Y 29 DÍAS, Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 14 Y 17 AÑOS, 11 MESES Y 29 DÍAS; CON DISCAPACIDAD MÚLTIPLE QUE REQUIERA APOYOS LIMITADOS O EXTENSOS.**

*trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros. Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI\*, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual - Platín. (\* el artículo 2 de la Resolución 9995 de 2019, 'por la cual se modifica la Resolución número 3899 de 2010, refiere: "En adelante, el término Proyecto de Atención Institucional (PAI), contenido en la Resolución número 3899 de 2010, se modifica por el de documento técnico que contenga la propuesta de atención, de acuerdo con lo que se defina en el lineamiento técnico o manual operativo correspondiente de cada modalidad.)", una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros, se emite concepto favorable para el otorgamiento de licencia de funcionamiento **Bienal** a la **FUNDACIÓN PARA EL NIÑO SORDO "ICAL" MODALIDAD DE TU A TU** por dos (2) años y se otorga bajo las siguientes características:*

Sedes	Población que atender	Capacidad Instalada
<p>Sede Administrativa Ubicada en la Carrera 7 C No. 122-22 de la Ciudad de Bogotá D.C.</p> <p>Sede operativa Ubicada en la Vereda Bojacá Sector Paredes Finca La Fe, del Municipio De Chía, Departamento De Cundinamarca</p>	<p>NIÑAS Y NIÑOS ENTRE LOS 6 Y 13 AÑOS, 11 MESES Y 29 DÍAS, Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 14 Y 17 AÑOS, 11 MESES Y 29 DÍAS; CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL QUE REQUIERAN APOYOS EXTENSOS O GENERALIZADOS Y NIÑAS Y NIÑOS ENTRE LOS 6 Y 13 AÑOS, 11 MESES Y 29 DÍAS, Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 14 Y 17 AÑOS, 11 MESES Y 29 DÍAS CON DISCAPACIDAD MÚLTIPLE QUE REQUIERA APOYOS</p>	<p>CAPACIDAD MAXIMA INSTALADA 70 cupos jornada tarde 4 horas</p>



44000

**RESOLUCIÓN No. 0175 DE FECHA 09 DE MARZO DE 2023**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO "ICAL", IDENTIFICADA CON NIT 860.021.072-0, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE TU A TU, PARA ATENDER NIÑAS Y NIÑOS ENTRE LOS 6 Y 13 AÑOS, 11 MESES Y 29 DÍAS, Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 14 Y 17 AÑOS, 11 MESES Y 29 DÍAS; CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL QUE REQUIERAN APOYOS EXTENSOS O GENERALIZADOS Y: NIÑAS Y NIÑOS ENTRE LOS 6 Y 13 AÑOS, 11 MESES Y 29 DÍAS, Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 14 Y 17 AÑOS, 11 MESES Y 29 DÍAS; CON DISCAPACIDAD MÚLTIPLE QUE REQUIERA APOYOS LIMITADOS O EXTENSOS.**

	<i>LIMITADOS O EXTENSOS</i>	
--	-----------------------------	--

10

Que en consecuencia es procedente otorgar licencia de Funcionamiento Bienal por el termino de dos (02) años, a la **FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO "ICAL"**, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 de 2016, 9555 de 2016 8282 de 2017 y 8113 de 2019 y bajo los parámetros indicados anteriormente, para desarrollar la modalidad De TU A TU para atender Niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días, y adolescentes entre los 14 y 17 años, 11 meses y 29 días; con discapacidad intelectual que requieran apoyos extensos o generalizados y: Niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días, y adolescentes entre los 14 y 17 años, 11 meses, y 29 días; con discapacidad múltiple que requiera apoyos limitados o extensos, con capacidad instalada de 70 cupos jornada tarde 4 horas.

Que, por lo anteriormente expuesto, el director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el termino de dos (02) años, a la **FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO "ICAL"**, con sede Administrativa ubicada en la Carrera 7 C No. 122-22 de la Ciudad de Bogotá D.C., y sede operativa ubicada en la Vereda Bojacá Sector Paredes Finca La Fe, del Municipio De Chía, Departamento De Cundinamarca, para desarrollar la modalidad De **TU A TU**, para atender Niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días, y adolescentes entre los 14 y 17 años, 11 meses y 29 días; con discapacidad intelectual que requieran apoyos extensos o generalizados y: Niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días, y adolescentes entre los 14 y 17 años, 11 meses, y 29 días; con discapacidad múltiple que requiera apoyos limitados o extensos, con capacidad instalada de 70 cupos jornada tarde 4 horas.

44000

**RESOLUCIÓN No. 0175 DE FECHA 09 DE MARZO DE 2023**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO "ICAL", IDENTIFICADA CON NIT 860.021.072-0, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE TU A TU, PARA ATENDER NIÑAS Y NIÑOS ENTRE LOS 6 Y 13 AÑOS, 11 MESES Y 29 DÍAS, Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 14 Y 17 AÑOS, 11 MESES Y 29 DÍAS; CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL QUE REQUIERAN APOYOS EXTENSOS O GENERALIZADOS Y: NIÑAS Y NIÑOS ENTRE LOS 6 Y 13 AÑOS, 11 MESES Y 29 DÍAS, Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 14 Y 17 AÑOS, 11 MESES Y 29 DÍAS; CON DISCAPACIDAD MÚLTIPLE QUE REQUIERA APOYOS LIMITADOS O EXTENSOS.**

**ARTICULO SEGUNDO.** - Disponer que el termino de la Licencia de Funcionamiento Bienal concedida comenzara a regir a partir de la ejecutoria de este acto administrativo, se deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, suscrita por el Representante Legal de la Asociación, esta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (02) meses al vencimiento de la misma, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución No 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 de 2016, 9555 de 2016 8282 de 2017 y 8113 de 2019 expedidas por el ICBF.

11

**ARTICULO TERCERO.** – Comunicar a la coordinación del Grupo de Asistencia Técnica de la Regional Cundinamarca con el fin de que designe e informe a los profesionales correspondientes para que desarrollen a través del Monitoreo y evaluación, el ejercicio de Asistencia Técnica y Supervisión descritas en el Manual Operativo Modalidad de Tu a Tu Versión 4, a fin de alcanzar los estándares de calidad demarcados para la modalidad.

**ARTICULO CUARTO.** – La Licencia de Funcionamiento Bienal concedida a la **FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO "ICAL"**, no la autoriza a desarrollar actividades distintas a las contenidas en los estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulen la prestación del Servicio Publico de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la **FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO "ICAL"**, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.



44000

**RESOLUCIÓN No. 0175 DE FECHA 09 DE MARZO DE 2023**

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO "ICAL", IDENTIFICADA CON NIT 860.021.072-0, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE TU A TU, PARA ATENDER NIÑAS Y NIÑOS ENTRE LOS 6 Y 13 AÑOS, 11 MESES Y 29 DÍAS, Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 14 Y 17 AÑOS, 11 MESES Y 29 DÍAS; CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL QUE REQUIERAN APOYOS EXTENSOS O GENERALIZADOS Y: NIÑAS Y NIÑOS ENTRE LOS 6 Y 13 AÑOS, 11 MESES Y 29 DÍAS, Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 14 Y 17 AÑOS, 11 MESES Y 29 DÍAS; CON DISCAPACIDAD MÚLTIPLE QUE REQUIERA APOYOS LIMITADOS O EXTENSOS.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición por el término de diez (10) días, ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** - La presente Resolución rige a partir de la ejecutoria.

**ARTÍCULO OCTAVO.** -Publicar la presente Resolución en la página Web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su ejecutoria.

Dada en Bogotá D. C., a los nueve (09) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**FRANCISCO JAVIER BELTRAN BUSTOS**  
Director  
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: *Yuri Marcela Hernández – Contratista Grupo Jurídico*  
Revisaron: *Ivonne Andrea Morales Obando - Coordinadora Grupo Jurídico*  
*Nery Lilliana Mojica Diaz - Contratista Dirección Regional*

# Yuri Marcela Hernandez Caviedes

**De:** Yuri Marcela Hernandez Caviedes  
**Enviado el:** viernes, 10 de marzo de 2023 8:39 a. m.  
**Para:** pyp@icalcolombia.org  
**CC:** Ivonne Andrea Morales Obando  
**Asunto:** Citación de Notificación Resolución No 0175 de fecha 09 de marzo de 2023  
**Datos adjuntos:** MEMORANDO CITACION ICAL.pdf

Buen día

Señor  
**JULIAN EDUARDO FALLA ARREDONDO**  
Representante legal  
**FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO "ICAL"**

Cordial saludo;

De manera atenta remito en adjunto memorando No 202344200000038381 de fecha 2023-03-10 de Citación de Notificación personal de la Resolución No 0175 de fecha 09 de marzo de 2023, de la cual, de manera atenta, se le hace saber que si no comparece dentro del término establecido se procederá a notificar el acto administrativo por aviso, conforme lo establece Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,



Yuri Marcela Hernández Caviedes  
Contratista  
Grupo Jurídico

ICBF Regional Cundinamarca  
Carrera 47 No. 91 – 74 Barrio La Castellana – Bogotá D.C.  
• Tel.: 4377630 Ext: 141016

Síguenos en:

- ICBFColombia
- @ICBFColombia
- ICBF Institucional ICBF
- icalcolombiaoficial

Línea gratuita  
**01 8000**  
[www.ical.gov.co](http://www.ical.gov.co)



ICBF Bienestar Familiar es un espacio para niñas, niños, adolescentes y jóvenes

Clasificación de la información: P



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Cundinamarca  
Grupo Jurídico  
Pública



El futuro  
es de todos

GOBIERNO  
DE CUNDINAMARCA

Al contestar cite este número



Radicado No:  
202344200000038381

Bogotá D.C., 2023-03-10

Señor  
**JULIAN EDUARDO FALLA ARREDONDO**  
Representante legal  
**FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO "ICAL"**  
Carrera 7 C No 122 – 22  
Bogotá D.C.

**CITACION NOTIFICACION RESOLUCION NO 0175 DEL 9 DE MARZO DE 2023**

De manera atenta me permito solicitarle se sirva comparecer, dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de esta comunicación, al Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, ubicado en la Carrera 47 No. 91 – 74, Barrio La Castellana de la Ciudad de Bogotá D.C., con el objeto de llevar a cabo la notificación personal de la **Resolución No. 0175 de fecha 09 de marzo de 2023**.

Se le hace saber que si no comparece dentro del término establecido se procederá a notificar el acto administrativo por aviso, conforme lo establece Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

**IVONNE ANDREA MORALES OBANDO**  
Coordinadora del Grupo Jurídico  
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yuri Marcela Hernández – Contratista Grupo Jurídico

## Yuri Marcela Hernandez Caviedes

---

**De:** Julian Falla <direcciongeneral@icalcolombia.org>  
**Enviado el:** viernes, 10 de marzo de 2023 11:22 a. m.  
**Para:** Yuri Marcela Hernandez Caviedes  
**CC:** Johanna Pinzon - ICAL; Ivonne Andrea Morales Obando  
**Asunto:** Re: Citación de Notificación Resolución No 0175 de fecha 09 de marzo de 2023

Buenos días  
Cordial saludo

Yo Julián Eduardo Falla Arredondo identificado con cédula de ciudadanía 80.815.718 de Bogotá, en mi calidad de representante Legal de la Fundación para El niño Sordo ICAL con Nit 860.021.072, autorizo al ICBF para que me notifique electrónicamente a la resolución numero No 0175 de fecha 09 de marzo de 2023, al siguiente correo [direcciongeneral@icalcolombia.org](mailto:direcciongeneral@icalcolombia.org)

Atentamente,



**Julián E. Falla Arredondo**

**Director General**

**Tel: 571 213 5040 ext. 109 - Cel: 317 730 5018**

**Cr.7C No.122-22**

**E-mail: [direcciongeneral@icalcolombia.org](mailto:direcciongeneral@icalcolombia.org)**

**[www.icalcolombia.org](http://www.icalcolombia.org)**

**Bogotá - Colombia**

**De:** Yuri Marcela Hernandez Caviedes [<mailto:yuri.hernandez@icbf.gov.co>]

**Enviado el:** viernes, 10 de marzo de 2023 8:39 a. m.

**Para:** [pyp@icalcolombia.org](mailto:pyp@icalcolombia.org)

**CC:** Ivonne Andrea Morales Obando <[Ivonne.Morales@icbf.gov.co](mailto:Ivonne.Morales@icbf.gov.co)>

**Asunto:** Citación de Notificación Resolución No 0175 de fecha 09 de marzo de 2023

Buen día

Señor

**JULIAN EDUARDO FALLA ARREDONDO**

Representante legal

**FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO "ICAL"**

Cordial saludo;

De manera atenta remito en adjunto memorando No 202344200000038381 de fecha 2023-03-10 de Citación de Notificación personal de la Resolución No 0175 de fecha 09 de marzo de 2023, de la cual, de manera atenta, se le hace saber que si no comparece dentro del término establecido se procederá a notificar el acto administrativo por aviso, conforme lo establece Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

## **Yuri Marcela Hernandez Caviedes**

---

**De:** Yuri Marcela Hernandez Caviedes  
**Enviado el:** viernes, 10 de marzo de 2023 11:26 a. m.  
**Para:** direcciongeneral  
**CC:** Ivonne Andrea Morales Obando  
**Asunto:** Notificación Electrónica Resolución No 0175 de fecha 09 de marzo de 2023  
**Datos adjuntos:** LF 0175 09032023 FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO ICAL.pdf

Bogotá D.C., 10 de marzo de 2023

Señor  
**JULIAN EDUARDO FALLA ARREDONDO**  
Representante legal  
**FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO – ICAL**  
Carrera 7 C No 122-22  
Bogotá D.C.

**ASUNTO: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA** de la Resolución No. 0175 de fecha 09 de marzo de 2023, **“POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO “ICAL”, IDENTIFICADA CON NIT 860.021.072-0, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE TU A TU, PARA ATENDER NIÑAS Y NIÑOS ENTRE LOS 6 Y 13 AÑOS, 11 MESES Y 29 DÍAS, Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 14 Y 17 AÑOS, 11 MESES Y 29 DÍAS; CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL QUE REQUIERAN APOYOS EXTENSOS O GENERALIZADOS Y: NIÑAS Y NIÑOS ENTRE LOS 6 Y 13 AÑOS, 11 MESES Y 29 DÍAS, Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 14 Y 17 AÑOS, 11 MESES Y 29 DÍAS; CON DISCAPACIDAD MÚLTIPLE QUE REQUIERA APOYOS LIMITADOS O EXTENSOS.”**

Cordial saludo,

De manera atenta y atendiendo su autorización realizada el día 10 de marzo de 2023, en el cual autoriza al ICBF para recibir notificación electrónica al correo [direcciongeneral@icalcolombia.org](mailto:direcciongeneral@icalcolombia.org), de la Resolución No. 0175 de fecha 09 de marzo de 2023, **“POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO “ICAL”, IDENTIFICADA CON NIT 860.021.072-0, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE TU A TU, PARA ATENDER NIÑAS Y NIÑOS ENTRE LOS 6 Y 13 AÑOS, 11 MESES Y 29 DÍAS, Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 14 Y 17 AÑOS, 11 MESES Y 29 DÍAS; CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL QUE REQUIERAN APOYOS EXTENSOS O GENERALIZADOS Y: NIÑAS Y NIÑOS ENTRE LOS 6 Y 13 AÑOS, 11 MESES Y 29 DÍAS, Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 14 Y 17 AÑOS, 11 MESES Y 29 DÍAS; CON DISCAPACIDAD MÚLTIPLE QUE REQUIERA APOYOS LIMITADOS O EXTENSOS.”**, atendiendo dicha notificación y conforme al artículo 56 de la ley 1437 de 2011 se le notifica y se le hace entrega en adjunto de la Resolución referida en el asunto. Haciéndole saber que, contra la presente providencia, procede el recurso de reposición.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria SI\_\_\_ NO\_\_\_

Por favor confirmar el recibido del presente correo e indicar si renuncia o no a términos de ejecutoria, respuesta que agradezco se remita a este mismo correo.

Cordialmente,



Re: Notificación Electrónica Resolución No 0175 de fecha 09 de marzo de 2023



Julian Falla <direcciongeneral@icalcolombia.org>  
Para Yuri Marcela Hernández Caviedes  
CC Ivonne Andrea Morales Obando; Johanna Pinzon - ICAL

Responder Responder a todos Reenviar

viernes, 10/03/2023 12:43 p. m.

Iniciar la respuesta a todos con: [Muchas gracias.](#) [Muchas gracias por su colaboración.](#) [Dk, Confirma recibido.](#) [Comentarios](#)

Buena tarde Dra Yuli,

Cordial saludo

Una vez revisada la resolución No. 0175 de fecha 09 de marzo de 2023, damos aprobación y renuncio a términos de ejecutoria.

Atentamente,



**Julían E. Falla Arredondo**

**Director General**

Tel: 571 213 5040 ext. 109 - Cel: 317 730 5018

Cr.7C No.122-22

E-mail: [direcciongeneral@icalcolombia.org](mailto:direcciongeneral@icalcolombia.org)

[www.icalcolombia.org](http://www.icalcolombia.org)

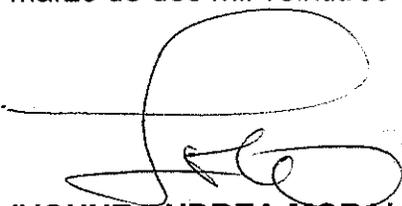
Bogotá - Colombia

44200

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se deja constancia que el día trece (13) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), quedó ejecutoriada la Resolución No. 0175 del 09 de marzo de 2023, **“POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO “ICAL”, IDENTIFICADA CON NIT 860.021.072-0, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE TU A TU, PARA ATENDER NIÑAS Y NIÑOS ENTRE LOS 6 Y 13 AÑOS, 11 MESES Y 29 DÍAS, Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 14 Y 17 AÑOS, 11 MESES Y 29 DÍAS; CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL QUE REQUIERAN APOYOS EXTENSOS O GENERALIZADOS Y: NIÑAS Y NIÑOS ENTRE LOS 6 Y 13 AÑOS, 11 MESES Y 29 DÍAS, Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 14 Y 17 AÑOS, 11 MESES Y 29 DÍAS; CON DISCAPACIDAD MÚLTIPLE QUE REQUIERA APOYOS LIMITADOS O EXTENSOS.”**, la cual fue notificada electrónicamente el día 10 de marzo de 2023, al señor **JULIAN EDUARDO FALLA ARREDONDO**, en calidad de Representante Legal y contra la cual se renunció a términos de ejecutoria.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).



**IVONNE ANDREA MORALES OBANDO**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yuri Marcela Hernandez – Contratista Grupo Jurídico